

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 22 de noviembre de 2022

**Radicado No. 2022-00713-00**

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de SED INTERNATIONAL COLOMBIA SAS **contra** OFICOMCO SAS y OSTROSKE PETER ARMAN, para que en el término de cinco (5) días paguen, y/o en el de diez (10) propongan excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$143.751.478,17 moneda corriente, por concepto de capital insoluto contenida en el título valor pagare No. 001.

2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 18 de mayo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele esta providencia al extremo pasivo en legal forma. Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado Hector Leonel Sanabria Torres como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**